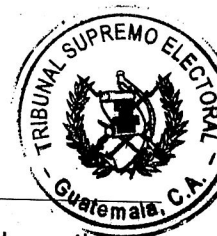




compras



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, diez de abril de dos mil veintitrés. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **50-2023** de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, la Presidencia resolvió: **1)** Autorizar el trámite de las requisiciones POE No. DE-036-2023 y POE No. DE-040-2023 ambas de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, presentada por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para la contratación del **SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO PARA VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS INVÁLIDOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023**; **2)** Aprobar el expediente para la realización del Concurso por Excepción; y **3)** Instruir al Director de Comunicación Social, en el sentido que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral. Asimismo en Resolución Número **55-2023** de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción de Ofertas Número **180-2023** de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que dio inicio a la recepción de ofertas para la contratación del **"SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO PARA VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS INVÁLIDOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023"**, solicitado por la Dirección Electoral del Tribunal Supremo Electoral, recibándose en sobre cerrado la oferta de la empresa que se describe a continuación: -----

No. De oferente	Nombre de la Empresa Oferente	NIT del Oferente
1	Oscar Emilio Estrada Gil/ECOAMIGOS	2809265-1

SEGUNDO: Que dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de la plica para dar a conocer el monto de la oferta, siendo el siguiente: -----

	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de Elaboración e impresión de 64,200 bolsas de plástico biodegradable, para introducir los votos válidos de "PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE" en color blanco, con LIP y adhesivo simple	Q. 96,300.00	Q. 96,300.00
1	Servicio de Elaboración e impresión de 32,100 bolsas de plástico biodegradable, para introducir los votos válidos de "DIPUTADOS LISTA NACIONAL" en color verde, con LIP y adhesivo simple	Q. 48,150.00	Q. 48,150.00
1	Servicio de Elaboración e impresión 32,100 bolsas de plástico biodegradable, para introducir los votos válidos de "DIPUTADOS PARLACEN" en color amarillo, con LIP Y adhesivo simple	Q. 48,150.00	Q. 48,150.00

1	Servicio de Elaboración e impresión de 32,100 bolsas de plástico biodegradable, para introducir los votos válidos de "DIPUTADOS DISTRITALES" en color celeste, con LIP y adhesivo simple	Q. 48,150.00	Q. 48,150.00
1	Servicio de Elaboración e impresión de 32,100 bolsas de plástico biodegradable, para introducir los votos válidos de "ALCALDE" en color rosado, con LIP y adhesivo simple	Q. 48,150.00	Q. 48,150.00
		TOTAL:	Q.288,900.00

Asimismo indica que en el formulario de oferta el propietario Oscar Emilio Estrada Gil consignó el precio unitario globalmente, omitiendo establecer el precio por cada unidad, siendo este Q. 1.50 c/u. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **189-2023** de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales y disposiciones especiales. **SEGUNDO:** Que elaboró un cuadro de precios de la oferta participante, que se detalla en la referida acta: -----

TERCERO: Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales y formales** indicados en los términos de referencia, realizando la calificación correspondiente en el cuadro insertó en la referida acta. **CUARTO:** Que estableció que la empresa ECOAMIGOS a nombre de OSCAR EMILIO ESTRADA GIL, no cumplió con los **requisitos fundamentales** al no haber presentado la constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) en la que indicará que el proveedor cuenta con la capacidad técnica y financiera de acuerdo con la especialidad ofertada. Asimismo, no obstante, de haber presentado el formulario de oferta con los campos llenos, este no es claro en cuanto al precio por unidad, tampoco en la descripción de los servicios de elaboración e impresión de bolsas ofertados, estando incompletos o parcialmente presentados. **QUINTO:** Que completó el cuadro de cumplimiento de **Especificaciones Técnicas**, información que se detalla en el cuadro inserto del acta mencionada. **SEXTO:** Que verificó que la empresa ECOAMIGOS a nombre de OSCAR EMILIO ESTRADA GIL, no cumplió con las **Especificaciones Técnicas** solicitadas. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de



Tribunal Supremo Electoral

consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.”-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: “...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior”. -----

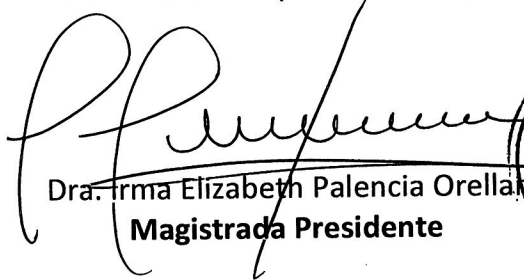
CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado por Acuerdo Número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público. -----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para la contratación del **SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO PARA VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS INVÁLIDOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023**, por la empresa mercantil: ECOAMIGOS propiedad del señor OSCAR EMILIO ESTRADA GIL, incumplió con los siguientes requisitos establecidos en los términos de referencia: 1) **fundamentales:** Constancia vigente emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), 2) **Requisitos formales** en los siguientes incisos: b) fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación, f) el Acta Notarial de Declaración Jurada, i) fotocopia legalizada del último recibo de pago de la cuota del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del mes anterior a la fecha del evento, y k) fotocopia legalizada de 3 o más contratos suscritos por el mismo o similar bien ofertado. Además no cumple con las

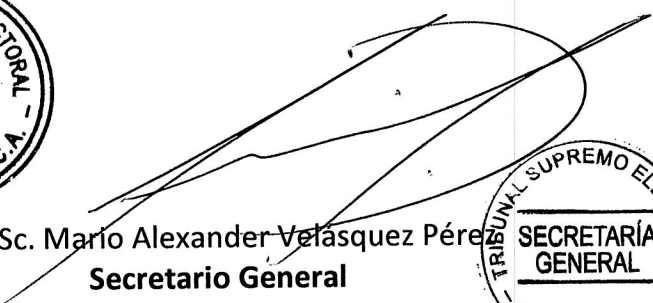
Especificaciones Técnicas solicitadas, por lo que no es conveniente para los intereses de la Institución. En consecuencia, es procedente rechazar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse. -----

POR TANTO: La **Presidencia**, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 126, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y Acuerdo número 121-2022 modificado por Acuerdo número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente,

RESUELVE: I) **Rechazar** la oferta para la contratación del **SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO PARA VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS INVÁLIDOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023**, presentada por la empresa mercantil: ECOAMIGOS propiedad del señor OSCAR EMILIO ESTRADA GIL, con Número de Identificación Tributaria –NIT- veintiocho millones noventa y dos mil seiscientos cincuenta y uno (28092651) por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.288,900.00) por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder. -----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




MSc. Mario Alexander Velasquez Pérez
Secretario General

